

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 1100131030412022-00304-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se dispone:

PRIMERO. Por secretaría líbrese oficio con destino a la DIAN, a fin de que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva indicar el trámite dado al oficio No. 1247 de 25 de agosto de 2022.

SEGUNDO. Previo a tomar cualquier determinación en lo concerniente a oficiar a la EPS a la que hace referencia en su pedimento (PDF 64, 68, 70), acredítese haber solicitado la información directamente ante ésta, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 43 del C.G. del P.

TERCERO. En virtud a lo requerido en PDF 67, por secretaría líbrese oficio con destino a las entidades BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMIA, GNB SUDAMERIS, PROCREDIT, BANCOOMEVA y COOPCENTRAL, a fin de que, dentro del mismo término indicado en el ordinal primero del presente proveído, se sirvan informar el trámite dado a los oficios por los cuales se les comunicó la respectiva medida cautelar de embargo y retención de dineros.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)